

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 250

LUNES 20 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en el BOLETIN OFICIAL se han de remitir al Jefe de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.945

Industria del calzado

Bajo apercibimiento de sanción gubernativa a desobediencia de mi autoridad, se reanuda a todas las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de la Industria del Calzado, aprobada por Orden de 27 de Abril 1947, el cumplimiento en plazo que vence el 28 del corriente mes, al aviso de la Delegación fecha 30 de Septiembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Córdoba» y difundido por la Delegación Local de Radio.

Asimismo se recuerda, a todos los productores que ejecuten trabajo a domicilio en la citada industria, el cumplimiento de aviso publicado por la Delegación en el Diario «Córdoba» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fechas 21 y 22 respectivamente, del pasado Septiembre, y la Delegación Local, para los perjuicios que puedan irrogarseles transcurrida la citada en el primer párrafo.

Córdoba 16 de Octubre de 1947. El Delegado de Trabajo accidental Daniel G. Funes.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.933

Delegación de Administración Local

Próxima la fecha en que los Ayuntamientos remitirán para su aprobación esta Delegación de Hacienda, copias autorizadas de sus respectivos presupuestos ordinarios y, si alguno de ellos no los han presentado y discutido, como está ordenado, por cualquier circunstancia, poniendo en la competencia de los funcionarios que han de redactarlos, me creo en el deber de advertir lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio último, por la que se mejo-

ran las dotaciones de las plantillas de Médicos titulares, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, y las de Inspectores Farmacéuticos municipales, debiendo cumplirse asimismo el reconocerles el crédito a que asciende la mejora de indicado personal sanitario desde 1.º de Julio citado, en el caso de que algunos Ayuntamientos no las hayan hecho efectivas por no tenerlas consignadas en sus presupuestos actuales.

Confío en que será observada, a quienes les afecte, la anterior advertencia en evitación de los reparos que por su incumplimiento me viera obligado a formular a los aludidos documentos, ocasionando por este motivo los consiguientes trastornos que, en la contabilidad y marcha económica de los Ayuntamientos, pudiera proporcionar el retraso en la sanción y autorización de los mismos.

Córdoba a 15 de Octubre de 1947. —El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

TRIBUNAL DE CUENTAS

Núm. 3.952

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de Julio de 1936, se llama al que fué Funcionario Técnico don José Espejo Villarejo, Administrador de la Estafeta de Correos de Palma del Río (Córdoba) (ya fallecido), y por este hecho a sus herederos para que se personen en el local de la Dirección General de Correos asignado a la Delegación del Tribunal de Cuentas, por sí o por representante debidamente autorizado el día 10 de

Diciembre de 1947, a las once horas, para proceder a la práctica de la liquidación provisional del presunto alcance que determina el artículo 89 del citado Reglamento, en expediente sobre reintegro al Tesoro de pesetas 331'98, que se sigue por descubierto en los fondos del servicio de Giro, en el mes de Abril de 1929 de la mencionada Oficina.

También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de practicarse la liquidación provisional) y contestarlo en el término de diez días, el correspondiente pliego de cargos que les será formulado, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se hará la declaración de rebeldía, y continuará el procedimiento, haciéndose las notificaciones sucesivas en estrados de esta Delegación y pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid 17 de Octubre de 1947. —Félix Carbajal Riego.

Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.904

En los autos seguidos por ante esta Magistratura, sobre despido, a instancia de Luis Cano Ruiz, vecino de Córdoba, y cuyo domicilio actual se desconoce, contra José López Laguna, de igual vecindad, domiciliado en calle Blanco Belmonte número 26, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 6 de Julio de 1947.—El Ilustrísimo Sr. don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Magistrado del Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Luis Cano Ruiz, contra el patrono don José López Laguna, por despido injustificado, y

Fallo: Que debo de declarar y declaro justificado el despido del

actor Luis Cano Ruiz, y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo libremente al demandado don José López Laguna, de la acción ejercitada por el actor.—Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértaseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajos, por término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente notificación y preparado por ante esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—J. M. F. Valderrama.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandante Luis Cano Ruiz.

Córdoba a 15 de Octubre de 1947. —El Secretario, Emilio Grande.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valderrama.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.918

Negociado de Fomento

Solicitado por don Alfredo Añón García, autorización para la instalación de una máquina desgranadora de maíz, la cual llevará consigo la instalación de un motor de 5 C. V. situada en la barriada de Villarrubia, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcaldé, Firma ilegible.

Núm. 3.922

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, del cuadro denominado San Bartolomé del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, números del 104 al 135 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 15 de Octubre de 1947.
- El Alcalde, A. Luna.

Núm. 3.923

Negociado de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 8 del actual, se anuncia la aprobación en principio de un proyecto relativo a la alineación del trozo del camino de la Cruz de Juárez, comprendido entre la calle de acceso al mismo desde la carretera del Brillante a los terrenos de la R. E. N. F. E. así como que aludido estudio se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 14 de Octubre de 1947.
- El Alcalde, A. Luna.

PEDRO ABAD

Núm. 3.917

Don Alfonso Rojas Gaín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por esta Depositaria municipal las cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio de 1947, en cumplimiento de lo que previene el artículo 355 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regula la ordenación provisional de las Haciendas locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular contra ellas, por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 14 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.920

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por esta Comisión Gestora municipal de mi presidencia, el día 2 de Octubre en curso, fué aprobado por unanimidad el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos,

que ha de regir en este municipio, durante el próximo ejercicio de 1948, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de la memoria y certificaciones que establece el Decreto de 25 de Enero último, en su artículo 225, por plazo de quince días hábiles, durante los que podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones procedentes en derecho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 del referido Decreto de ordenación de la Hacienda Locales, se hace público para general conocimiento.

Castro de Rio, 15 de Octubre de 1947. - Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.921

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora que presido en sesión celebrada el jueves 2 del actual, establecer un recargo del 10 por 100 sobre la cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio a partir del inmediato ejercicio de 1948, que autoriza el artículo 167 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas Locales, con el exclusivo fin a atender al servicio de intereses y amortización del empréstito de 376.981'12 pesetas, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, para satisfacer al Estado la aportación correspondiente para la terminación de las obras del Grupo Escolar de esta ciudad, conforme al Presupuesto extraordinario aprobado al efecto, se hace público este acuerdo a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes, de conformidad con lo que previene el art. 170 del citado Decreto.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 11 de Octubre de 1947. - Firma ilegible. - Por mandado de S. S.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

POSADAS

Núm. 3.924

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice de la Riqueza Rústica para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamación, así como las listas cobratorias confeccionadas al efecto.

Posadas a 14 de Octubre de 1947. - Firma ilegible.

Núm. 3.927

El Alcalde que suscribe, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, confeccionado con cargo a las resultas existentes, y sin aplicación del último ejercicio liqui-

dado de 1946, queda el mismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, haciéndose contar que la cuantía de dicho expediente es de 1.253'70 pesetas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 15 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 3.925

El Alcalde de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que encontrándose terminada la confección de la Matrícula Industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1948, se anuncia al público por medio del presente y término de quince días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana a 14 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Francisco Pérez Rubio.

Núm. 3.926

El Alcalde de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1948, quedan expuestas al público, juntamente con el apéndice formado y aprobado por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia, por el plazo de ocho días, al objeto de que por los contribuyentes puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 14 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Francisco Pérez Rubio.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.928

Don José M.ª Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la Matrícula Industrial y de Comercio, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día quince al treinta y uno de los corrientes, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones oportunas en su contra.

Fernán Núñez 14 de Octubre de 1947. - José M.ª Fernández.

Núm. 3.929

El Alcalde del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para la ante Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el Artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expuestos en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Fernán-Núñez a 16 de Octubre de 1947. - El Alcalde, José María Fernández Marín,

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.930

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones de este Ayuntamiento para el año 1948 próximo, queda expuesta al público por término de quince días hábiles, así como su copia y lista cobratoria, admitiéndose durante este plazo las reclamaciones que los Sres. contribuyentes estimen pertinentes.

Priego a 13 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.931

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y apéndice de altas y bajas en la contribución Rústica, las cuales han de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios para el año 1948, queda expuesto al público por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Priego a 13 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 3.942

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar en principio un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto ordinario de Gastos de este Ayuntamiento, en el actual ejercicio, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen justas, de acuerdo con lo que establece el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946. - El Espiel 16 de Octubre de 1947. - El Alcalde, R. de la Torre.

IMP. PROVINCIAL-CORDOBA